



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandante:	BBVA COLOMBIA S.A
Demandado:	CARLOS AUGUSTO TORO RUIZ y ADRIANA MARIA LOPEZ SANCHEZ.
Radicado:	2021-01119
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y contra CARLOS AUGUSTO TORO RUIZ y ADRIANA MARIA LOPEZ SANCHEZ, mediante al cual el acreedor está haciendo uso de forma coetánea de la acción real y personal contra los deudores por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.646,222,75), por concepto de capital, incorporado al pagaré No. 07459614846499, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 5 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS. (\$ 2.425.217,7) por concepto de intereses de plazo causados del 30 de junio del 2021, al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ ALZATE con T.P. 78.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **5cbe9fc336baf3ca86df45ecfabeb0c095fe3a385d78def2a420901e403557a**

Documento generado en 29/11/2021 03:19:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>